Número contrato	210.17696.3
Fecha contrato	05 OCT 2026
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
Fundamento jurídico tipo de contrato	Ley 80 de 1 ,993 art 32 numeral 3 Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1 ,49.
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).
NIT	890201573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	**JUAN CARLOS REYES NOVA** Director General CDMB
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	91.493.482 de Bucaramanga
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -
Correo electrónico entidad contratante	**contratacion@cdmb.gov.co**
Acto designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo N° 1450 de fecha 23 de octubre de 2023.
Contratista	**K2 INGENIERIA S.A.S.** **CC.N. 80.882.158**
NIT Contratista	**NIT. 804.007.055-3**
Nombre del representante legal	**R/L (PRIMER SUPLENTE) HAYANTO JOSE GARCIA CUESTA**
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista	Cédula de ciudadanía No. 80.882.158 expedida en Bogotá
Domicilio contratista	Bucaramanga
Dirección contratista	Calle 34 No. 27-75
Número teléfono contratista	3173833603
Correo electrónico contratista	notificaciones@applus.com
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 26002349 del 27 de agosto de 2026
FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO	

210.17696.3

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en los servidores del nivel directivo (Subdirectores, Secretario (a) General, Jefe de la Oficina de Contratación y Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental), así como para delegar las funciones en materia precontractual, contractual y postcontractual en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.

Que por Resolución No. 0041 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro 2024 expedida por el Director General de la CDMB se delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación la función de elaborar, aprobar y suscribir los documentos correspondientes a la etapa precontractual, tales como estudios y documentos previos, estudio del sector, Matriz de Riesgos, aviso de convocatoria....acto administrativo de justificación de la contratación directa, reservándose la Dirección General de manera exclusiva la de suscribir la totalidad de minutas contractuales, adicionales y prorrogas emanadas de los diferentes procesos adelantados, con excepción de las cartas de aceptación de oferta y sus adiciones o prorrogas en los procesos de selección de mínima cuantía.

Que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece la obligación a las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Subdirección de Ordenamiento y planificación Integral del Territorio, radicó en la Oficina de Contratación, el Requerimiento Técnico N° 900 en el cual justifica la necesidad de adquirir la RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE LA PLATAFORMA DE ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO Y VISUALIZACIÓN AMBIENSQ SUITE, PARA LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE, OLORES OFENSIVOS Y RED HIDROCLIMATOLÓGICA DE LA CDMB. Código interno: M-GC-LICENCIA – AMBIENSQ – SVCA-26

Que para suplir la necesidad establecida, la entidad elaboro estudios previos, en lo que se determinó la conveniencia y oportunidad de adelantar dicho proceso contractual a través de la suscripción de un contrato de compraventa, teniendo en cuenta que se requiere realizar la renovación del software para el funcionamiento de las micro estaciones y estaciones de monitoreo ambiental de la calidad del aire con que cuenta la entidad, lo que permite la constante consulta permanente, directa y oportuna a los datos generados y enviados al servidor de la plataforma, operatividad y pertinencia que han sido validados durante la vigencia del software por la subdirección gestora, para la cual se cuenta con un presupuesto estimado de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($85.847.362,00), IVA incluido, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal 26002349 de 27 de agosto de 2026.

Que conforme al decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 señala que la contratación directa procede para g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, toda vez que, tratándose de la plataforma de Gestión Ambiental AMBIENS Q SUITE, Soporte lógico- Software que cuenta con registro ante la oficina de registro de la unidad administrativa especial de la dirección nacional de derechos de autor, del ministerio del interior, a nombre de los titulares ELIAS CURE REQUENA, ELIAS ACEVEDO SIERRA, MANUEL ARNULFO PLATA ESPINOSA, JAIRO PLAZAS LEON, RAFAEL ENRIQUE MEDRANO TORRES, y cuyo titular de derecho patrimonial y productor registra la firma AITE SOLUTIONS SAS, empresa desarrollado encargada de comercializar, arrendar y explotar económicamente los derechos de dicha plataforma web. En observación general se destaca que se reemplaza el titular de derechos patrimoniales de AITE SOLUTIONS S.A.S a K2 INGENIERIA S.A.S.

Que el Requerimiento Técnico, Estudios Previos y demás documentos adicionales al presente proceso podrán ser consultados en la Oficina de Contratación de la CDMB y en el SECOP.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

Que, para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 1227 del 21 de septiembre de 2026, se jsutificó la contratación directa de cuyo objeto es "**RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE LA PLATAFORMA DE ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO Y VISUALIZACIÓN AMBIENSQ SUITE,**

PARA LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE, OLORES OFENSIVOS Y RED HIDROCLIMATOLÓGICA DE LA CDMB. Código interno: M-GC-LICENCIA – AMBIENSQ – SVCA-26".

Que el contratista, presentó propuesta para realizar el objeto del contrato con base en la invitación para contratar enviada a su domicilio.

Que la Oficina de Contratación, verificó soportes allegados por la contratista, concluyendo que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, se procederá a la firma del presente contrato, que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO**
"RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE LA PLATAFORMA DE ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO Y VISUALIZACIÓN AMBIENSQ SUITE, PARA LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE, OLORES OFENSIVOS Y RED HIDROCLIMATOLÓGICA DE LA CDMB. Código interno: M-GC-LICENCIA – AMBIENSQ – SVCA-26".	
CLAUSULA SEGUNDA	**PROPUESTA ECONOMICA**
OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($85.847.362,00), IVA incluido. Incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la legalización del contrato o para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos. tasas, retenciones, adquisición de elementos de traban transporte etc. La propuesta suscrita por el contratista, hace parte integral de la oferta económica.	

CLAUSULA TERCERA		**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
Obligaciones de la CDMB	a) Se obliga a efectuar los registros, operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago del servicio; b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual; c) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato; d) Pagar en forma oportuna; e) Ejercer la supervisión del contrato.	
Obligaciones del contratista	Generales	**Obligaciones generales del contratista:** a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales: d) Garantizar la calidad de los servicios a realizar; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; f) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto; g) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN cuando a ello diera lugar); h) cumplir con las normas y manuales de salud ocupacional y seguridad industrial y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la CDMB; i) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar; j) Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuesto, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. k) Constituir las garantías del contrato, en los riesgos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación (cuando aplique); l) Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el link: m) Adoptar las medidas de

		cuidado necesarias, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Corporación, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual. n) Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio a virus, eximiendo a la CDMB de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.http://sauce.cdmb.gov.co/nuevaintra/SIGC/Admon_Calidad/documentos/externos/A-BS-MA02%20%20Version%20%20%202.pdf;
	Especiales	**Obligaciones especiales del contratista La contratación tiene como alcance principal la renovación de la licencia de uso del software AmbiensQ Suite para la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, garantizando la continuidad en la operación de las redes de monitoreo ambiental. En especifico, se requiere:** 1. Renovación de la licencia de uso del software AmbiensQ Suite para once (11) estaciones de monitoreo de calidad del aire y olores ofensivos. El contratista deberá emitir y entregar el documento que acredite la renovación de la licencia a nombre de la CDMB, con una vigencia de doce (12) meses. La vigencia de la renovación deberá iniciar en la fecha que corresponda, de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio y la vigencia de la licencia actualmente vigente, de manera que se garantice la continuidad de la licencia sin generar períodos de cobertura anteriores al inicio de la ejecución contractual. En consecuencia, cuando el acta de inicio se suscriba antes del vencimiento de la licencia vigente, la nueva vigencia iniciará a partir del día siguiente a su vencimiento; cuando el acta de inicio se suscriba con posterioridad a dicho vencimiento, la nueva vigencia iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio 2. Renovación de la licencia de uso del software AmbiensQ Suite para nueve (9) estaciones climatológicas de la red hidro climatológica. El contratista deberá emitir y entregar el documento que acredite la renovación de la licencia a nombre de la CDMB, con una vigencia de doce(12)meses. La vigencia de la renovación deberá iniciar en la fecha que corresponda, de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio y la vigencia de la licencia actualmente vigente, de manera que se garantice la continuidad de la licencia sin generar períodos de cobertura anteriores al inicio de la ejecución contractual. En consecuencia, cuando el acta de inicio se suscriba antes del vencimiento de la licencia vigente, la nueva vigencia iniciará a partir del día siguiente a su vencimiento; cuando el acta de inicio se suscriba con posterioridad a dicho vencimiento, la nueva vigencia iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. 3.Prestación de soporte técnico y garantías del servicio. El contratista, como propietario de la plataforma AmbiensQ Suite, deberá garantizar el cumplimiento de los compromisos de soporte técnico y garantías, conforme a lo especificado en el documento Anexo Técnico: Garantías y Soporte Técnico a la Licencia de Uso del Software AmbiensQ Suite, el cual

		deberá quedar adjunto al contrato de renovación de la licencia. 4. Capacitación y entrenamiento en el uso de la plataforma. El contratista deberá desarrollar una jornada de capacitación dirigida al personal técnico de la CDMB, enfocada en el manejo, consulta, análisis y aprovechamiento de la plataforma AmbiensQ Suite. Así como también dar cabal cumplimiento de manera integral al anexo técnico adjunto al requerimiento No. 900 por parte de la oficina gestora.

CLAUSULA CUARTA	PLAZO
TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contratc, sin que en ningún caso pueda exceder el 31 de diciembre de 2026. **La vigencia de las licencias objeto de renovación será de doce (12) meses, computada conforme a la regla establecida en el alcance del objeto, y las obligaciones de soporte técnico y garantía se extenderán por todo ese período, en los términos del Anexo Técnico y de las garantías exigidas.**	

CLAUSULA QUINTA	VALOR
De conformidad con la propuesta económica el valor de oferta económica que corresponde a la **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($85.847.362,00), IVA incluido.** El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.	

CLAUSULA SEXTA	FORMA DE PAGO
La CDMB pagará al contratista de la siguiente manera: El pago se realizará en un único desembolso por el valor total del contrato, una vez se cumplan y verifiquen los siguientes requisitos: a) Entrega al supervisor del contrato de los documentos que acrediten la renovación de las licencias de uso del software AmbiensQ Suite, conforme a los numerales 1 y 2 del alcance. b) Ejecución y certificación de la capacitación establecida en el numeral 4 del alcance. c) Presentación de la factura electrónica de venta que cumpla los requisitos legales. d) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago se tramitará previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, quien deberá certificar el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Por lo anterior, el contratante no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación a los costos, gastos o actividades adicionales que el contratista requería para la contratación y que fueron previsibles al momento de la presentación de los informes requeridos y factura de cada bien o servicio.	

CLAUSULA SEPTIMA	LUGAR DE EJECUCION
Área de jurisdicción de la CDMB – Bucaramanga (Santander), sin perjuicio de que, por tratarse de un servicio prestado bajo modalidad SaaS, el acceso a la plataforma se realice de manera remota a través de navegador web. **Nota: se corrige el dato "AGUADA" consignado en el Requerimiento Técnico No. 900, por corresponder a un error de digitación, toda vez que las veinte (20) estaciones objeto del licenciamiento se encuentran ubicadas en el área de jurisdicción de la Corporación.**	

CLAUSULA OCTAVA	SUPERVISIÓN
La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio de la SUBDIRECCION DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION INTEGRAL DEL TRERRITORIO, quien haga sus veces o el funcionario que él designe. La entidad podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son: 1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio. 2. Verificar previamente a la suscripción del acta de anticipo el plan de inversión y la apertura de una cuenta especial para el efecto. Efectuar seguimiento a la ejecución del anticipo y no aprobar	

actas de pago sin previa verificación de la ejecución del anticipo y su amortización. Velar porque los rendimientos sean reintegrados en su totalidad a la entidad;
3. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
4. Suscribir con el subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
5. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
7. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
8. Verificar que el contratista cumpla con las normas laborales y de seguridad social integral respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar que el contratista cumpla con el **MANUAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** adoptado por la entidad.

Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

CLAUSULA NOVENA	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la CDMB obrando de conformidad con la facultad otorgada en el numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1.993 pacta en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos. Por tanto, cuando se presenten situaciones que tipifiquen los supuestos de hecho consagrados en las cláusulas excepcionales dará a ocasión a las mismas.

CLAUSULA DECIMA	**CADUCIDAD**

La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA	**PENA PECUNIARIA**

En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA	**MULTAS**

La CORPORACION, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento definitivo del CONTRATISTA, este pagará a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputara a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por el incumplimiento

CLAUSULA DECIMA TERCERA	**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.

CLAUSULA DECIMA CUARTA	**INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**

Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993

210.17696.3

CLAUSULA DECIMA QUINTA	INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES
El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.	

CLAUSULA DECIMA SEXTA	LIQUIDACIÓN
La liquidación del presente contrato se realizará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.	

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
El Contratista hace las siguientes declaraciones: I) Conoce y acepta los Documentos del Proceso ; 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 4) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición prevista en la ley; 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral; 6) El valor del contrato Incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos. tasas y demás contribuciones relacionados con el cumpliendo del Objeto del presente contrato: 7) Los recursos que componen Su patrimonio no provienen de lavado de activos. financiación del terrorismo. narcotráfico. captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 8) Conoce y acepta la aplicación de los manuales y códigos de la entidad (Código de Comportamiento Ético, Manual Ambiental, Seguridad y Salud para la contratación de bienes y servicios. Normas Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC)); 9) Apoya a la CDMB en el cumplimiento de su misión y visión. comprometiendo su actuar en desarrollo del contrato acatando las políticas y programas en defensa de los recursos naturales y el ambiente, tales como la racionalización del uso de papel, de consumo de energía, etc.; 10) Actuar en la ejecución del contrato en forma independiente, sin subordinación de la Entidad.	

CLAUSULA DECIMA OCTAVA	SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	

CLAUSULA DECIMA NOVENA	LIQUIDACION DEL CONTRATO
por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con 10 dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por et cual se modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1.993, él cual había sido modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, la liquidación no es obligatoria, razón por la cual la CDMB se abstendrá de efectuar liquidación del presente contrato.	

CLAUSULA VIGESIMA	PROPIEDAD INTELECTUAL
Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con 10 establecido en el Articulo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos ales o contractuales de terceros_	

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA	CONFIDENCIALIDAD
El contratista se compromete a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de la Corporación, la información que le haya sido relevada. o que sea de interés de la entidad y se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud del desarrollo de presente contrato. La obligación de confidencialidad se extiende a todos los dependientes, subordinados, socios, aliados u otros terceros, que el contratista en virtud del contrato vincule al desarrollo de las obligaciones especificas. La obligación de confidencialidad es permanente	

210.17696.3

y subsistirá más allá de la expiración del plazo del contrato: Tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la información, porque la información se haya hecho pública por medio a la acción u omisión de las partes convenientes; por mandato de autoridad judicial o administrativa competente o por ministerio de la ley.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — **INDEMNIDAD**
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA — **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**
Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento con sus anexidades; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP Y PAA; e) Propuesta; f) Oferta Económica; g) Resolución de justificación.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA — **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).

JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General** **CDMB**	**K2 INGENIERIA S.A.S.** **NIT. 804.007.055-3** **HAYANTO JOSE GARCIA CUESTA** **R/L (PRIMER SUPLENTE)**

Proyectó	PAOLA GUARIN CARREÑO	CPS Oficina de Contratación	
Revisó	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA	Jefe Oficina de Contratación	